

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 056 -2001-GG/OSIPTEL

Lima, 77 mayo de 2001

VISTO el Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante Telefónica) y BellSouth Perú S.A. (en adelante Bellsouth) con fecha 30 de marzo de 2001, mediante el cual BellSouth se acoge al sistema de pago por el uso compartido de los elementos de adecuación de red;

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del Artículo 7° de la Ley de Telecomunicaciones y del Artículo 106° del Reglamento General de la Ley, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que el artículo 5° del Reglamento de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-98-CD/OSIPTEL, establece que la obligatoriedad de la interconexión constituye condición esencial de la concesión de los servicios portadores o finales, de tal suerte que los concesionarios no podrán negar la interconexión a otros operadores, siempre que éstos últimos cumplan con las condiciones necesarias para dicho efecto y cuenten con la capacidad técnica apropiada;

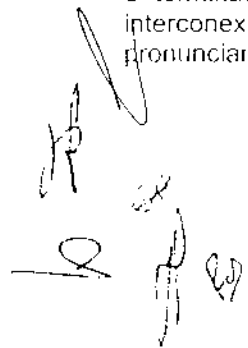
Que mediante Resolución N° 043-2000-GG/OSIPTEL de fecha 10 de abril de 2000 se aprobó el contrato de interconexión suscrito por Bellsouth y Telefónica con fecha 13 de enero de 2000, mediante el cual se estableció la interconexión de la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de Bellsouth con la red del servicio de telefonía fija local y portador de larga distancia de Telefónica, con las modificaciones realizadas mediante el addendum al contrato de interconexión de fecha 23 de marzo de 2000;

Que en el numeral 4.2. del Anexo I-A – Condiciones Básicas del Proyecto Técnico de Interconexión del contrato de interconexión se establece que Bellsouth asumirá los costos de adecuación de red de Telefónica, de acuerdo a la lista de elementos de red proporcionada por esta última;

Que mediante comunicación GGR-107-A-209-01 recibida con fecha 24 de abril de 2001, Telefónica presentó a OSIPTEL el Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito con Bellsouth el 30 de marzo de 2001, por medio del cual se cambia la modalidad de pago de los costos de adecuación de red, acogándose Bellsouth al sistema de pago por el uso compartido de los elementos de adecuación de red;

Que mediante Resolución N° 064-2000-GG/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el día 02 de junio de 2000 se autorizó que, para los fines de la interconexión de redes de servicios portadores de larga distancia, las empresas pueden utilizar, opcionalmente, un sistema de pago por el uso compartido de elementos de adecuación de red, de acuerdo con las necesidades de cada relación de interconexión, cotizados y provistos por unidades de precios por enlace de interconexión, a todo costo;

Que el artículo 11° de las Normas Complementarias de Interconexión, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 014-99-CD/OSIPTEL, establece que, sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre operadores a interconectarse que comprendan compromisos u obligaciones relacionadas con la interconexión misma, que posibiliten la comunicación entre los usuarios de ambas empresas o que establezcan cargos para el transporte o terminación de llamadas o, en general, cargos de interconexión, constituyen acuerdos de interconexión y deberán ser presentados a OSIPTEL a efectos de su evaluación y pronunciamiento, conforme a las disposiciones del Reglamento de Interconexión;



Que en tal sentido, efectuada la evaluación del Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por Telefónica y Bellsouth, se advierte que el mismo se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión; por lo que corresponde que esta Gerencia General proceda a disponer su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito por BellSouth Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 30 de marzo de 2001, por medio del cual BellSouth Perú S.A. se acoge al sistema de pagos por el uso compartido de los elementos de adecuación de red, de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los términos del Acuerdo sobre Adecuación de Red suscrito con fecha 30 de marzo de 2001 modifican el contrato de interconexión suscrito entre BellSouth Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 13 de enero de 2000, respecto a la modalidad de pago de los costos de adecuación de red y se adecuarán a las disposiciones que sobre la materia dicte OSIPTEL.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



PAUL PHUMPIU
Gerente General (e)